

Año IV

Alicante 16 Octubre 1901

Núm. 86

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

SUMARIO:

Petición justa, por X.—Un bando.—Elecciones municipales.—Reparto para 1902.—El secreto de Abul, por F. Figueras y Pacheco.—Reglamento de oposiciones á cátedras, escuelas y plazas de profesores auxiliares.—Un real decreto, por F.—Filipinas, por A. Roca de Togores.—Convocatorias, subastas y vacantes.—Quincena oficial.—Notas de redacción.—Mesa revuelta, por varios.—Anuncios.

ALICANTE

Establecimiento tipográfico de Moscat y Oñate

1901

R.R.- 662



SELLOS ARTUR MAURY

PARÍS

Esta casa es la primera de Europa en sellos de correo para colecciones. Manda notas de precios y detalles gratis á tado el que lo solicite.

Boulevard Montmatre, París

DROGUERÍA

DE

ROMERO Y COMPAÑÍA

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA

FOTOGRAFÍA Y FARMACIA

ESPECIALIDAD EN COLORES Y BARNICES

Princesa, 5, y Padilla, 2.—ALICANTE.

LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE SEGUROS

Sucursal en Alicante,

Victoria, 7

ALMACEN

de arroces, garbanzos, judías, y de toda clase de legumbres y frutas secas, de R. GINER.

Venta a por mayor y menor. Precios equitativos. Servicio a domicilio sin aumento de precios, en las ventas de 10 kilogramos en adelante.

Calle de los Angeles, 5 y 7.—
Teléfono núm. 94.



EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Alicante, un mes. . . 0'30 pesetas.

Fuera, trimestre ₧. . . , 1

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción del periódico, calle de Just. núm. 51.
Y en la imprenta del mismo.

La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco, Just, 51.—No se devuelven los originales.

PETICIÓN JUSTA

Por algunos de nuestros colegas de la prensa local hemos venido en conocimiento de que la banda obrera de música organizada en esta ciudad acude á la Corporación municipal en solicitud de que se le asigne una cantidad anual á cambio de la concurrencia de la banda á los paseos públicos y á todos aquellos actos que el Ayuntamiento estime conveniente.

La petición de la banda obrera nos parece tan justa como legítima. Por razones de distinta índole y que nosotros no hemos de entrar á discutir, son muchos los esfuerzos que en Alicante se han realizado en distintas ocasiones para organizar con carácter permanente una regular banda de música y á despecho de la buena voluntad representada por aquellos sucesivos esfuerzos, sucesivamente también han venido éstos fracasando unos después de otros sin dejar otro rastro que el recuerdo de algo útil que no debió fracasar y que sin embargo fracasó. Sin que sea posible precisar las verdaderas causas del hecho, lo cierto es que en todas las ocasiones á que nos referimos, aquellos que han tomado á su cargo el esfuerzo, han encontrado poco calor y apoyo negativo por parte del Ayuntamiento de cuyo presupuesto han ido desapareciendo las partidas que en algún ejercicio se habían consignado para banda y lo mismo aquellas otras que por espacio de algún tiempo se acredi-

taron para costear la suprimida academia municipal de música.

No acertamos á explicarnos las causas de un hecho que reviste todos los caracteres de un verdadero fenómeno en una capital como Alicante, cuyo vecindario posee aficiones artísticas perfectamente definidas y experimenta una inclinación hacia la música perfectamente caracterizada; en otras capitales de provincia donde estas inclinaciones son mucho menos acentuadas, funcionan regularmente organizadas bandas de música, entre las cuales figura siempre una con el carácter de municipal y que prestando determinados servicios al Ayuntamiento, recibe de éste, grande ó pequeño, un apoyo efectivo y tanto más legítimo cuanto mayor es su carácter de reciprocidad. Pues bien, esto que tan natural parece y que en tantas otras capitales de provincia ocurre, como ocurre también en muchas poblaciones que no tienen la condición de capitales, ésto y no otra cosa es lo que la banda obrera solicita con fundamentos de equidad y de justicia del Ayuntamiento de la capital. La demanda parece tanto más legítima cuanto que la banda obrera al solicitar el apoyo de la Corporación municipal ha empezado imponiéndose sacrificios y adquiriendo compromisos como, por ejemplo, los representados por la adquisición de un completo y moderno instrumental, compromiso á que la banda obrera ha de responder haciendo honor á su firma, y es claro que por lo mismo que un esfuerzo de esta índole no se realiza todos los días, es claro también que no bastan para solventarlo los recursos de carácter ordinario.

Por otra parte y cuando se trata de una población de las condiciones de cultura que concurren en la de Alicante, no parece bien que al tener que ausentarse por más ó menos días la música de la guarnición, sea preciso prescindir de todo acto, de toda solemnidad ó de todo regocijo en que la banda sea factor indispensable por no ser posible disponer de otra que reemplace á la que accidentalmente se ausentó. Esto que en realidad es poco decoroso ha ocurrido ya en Alicante y no hace todavía mucho tiempo, con ocasión de haber tenido que asistir á las fiestas de Hondón la banda de música del Regimiento de la Princesa.

Por todas estas consideraciones y otras que en gracia á la

brevedad omitimos, nos parece equitativo y justo el deseo manifestado por la banda obrera y al ofrecerle nuestro leal apoyo, confiamos en que tanto los señores concejales como el Alcalde presidente resolverán la petición inspirándose para hacerlo en temperamentos de patriotismo, de equidad y de justicia que la opinión general ha de aplaudir seguramente.

X.



UN BANDO

Con motivo de los abusos que se venían cometiendo con ocasión del desembarque del pescado fresco con grave perjuicio no solo para la libre circulación sino que también para la higiene del vecindario, la Junta de Obras del Puerto se dirigió al Alcalde presidente Sr. Gadea dándole cuenta de los abusos observados é interesando de su autoridad que hiciese cumplir lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de policía y uso público de los muelles de 23 de Junio de 1888.

El Sr. Gadea, ni tardo ni perezoso siempre que se trata de los intereses del vecindario, intereses á su celo encomendados, ha respondido á las plausibles excitaciones de la Junta de Obras del Puerto haciendo publicar un bando cuyo texto á continuación reproducimos y dice así:

Alcaldía Constitucional de Alicante

La Junta de Obras de este Puerto se ha dirigido á la Alcaldía interesándole el cumplimiento de las disposiciones contraídas en el artículo 32 del Reglamento para el servicio de policía y conservación de los muelles y zona literal del puerto que á la letra dice así: «Artículo 32: el pescado fresco no podrá desembarcarse más que por la primera escala del muelle de costa, no debiendo verificarse el lavado y embalado del destinado al tránsito que dentro de las embarcaciones ó en el sitio que la

autoridad local señalare fuera de la zona del puerto, bajo la multa de 10 á 50 pesetas.

Tampoco podrá hacerse la venta del pescado fresco sobre el muelle, debiendo efectuarse las transacciones en el sitio que al efecto designe la expresada autoridad local, aplicándose en caso contrario la multa fijada en el párrafo anterior.

Y en atención á lo dispuesto en el artículo copiado, esta alcaldía prohíbe terminantemente el desembarque del pescado fresco por otro sitio que no sea la primera escala del muelle de costa, así como lavar, limpiar y embalar el pescado para el tránsito fuera de las embarcaciones ó en la playa del Postiguet á continuación del balneario de Diana; como punto se señala también para efectuar las transacciones á que dé lugar el pescado desembarcado.

Los contraventores á este bando incurrirán en la multa de 10 á 50 pesetas.

Alicante 11 de Octubre de 1901.—*José Gadea.*

Medida es esta que merece aplauso tanto para la Junta del Puerto que la ha solicitado cuanto para el Alcalde Sr. Gadea que la ha puesto en ejecución.

Ahora lo que falta es que los dependientes de la Alcaldía cuiden de que no sea letra muerta la disposición que acaba de dictar el Sr. Gadea.



Elecciones Municipales

Las que por ministerio de la ley debieron efectuarse en Mayo anterior, se celebrarán ahora con motivo de la ley del año natural, el día 10 del próximo mes de Noviembre, verificándose el día 3 del mismo la designación de interventores y proclamación de candidatos y el 14 e escrutinio general.

Los Alcaldes. Secretarios y Juntas municipales del Censo electoral, habrán de sujetarse á las reglas y disposiciones que á continuación les recordamos:

INDICADOR QUE SE CITA

El 22 de Octubre empieza el período electoral con la publicación en el *Boletín Oficial* de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 3 de Noviembre inclusive pueden formularse las solicitudes y las propuestas, pidiendo la declaración de candidatos á la Junta municipal del Censo (Art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890)

Téngase en cuenta la Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

El 3 de Noviembre como domingo inmediato anterior al de la elección se reunirá la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de adaptación.

En el mismo día los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 26 del mismo Real decreto, y cumplirán lo demás en él prescrito.

También en el mismo día los Alcaldes como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18 á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los designados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y la hora en que haya de comenzar la votación (Art. 24 del Real decreto citado)

El día 10 de Noviembre á las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, á fin de que á esta hora en punto comience la votación. (Téngase en cuenta Real orden de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación, que se verificará conforme á lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto citado, y se procederá al escrutinio y opera-

ciones posteriores con arreglo al art. 32 y siguientes del mismo decreto.

El 14 de Noviembre, como jueves siguiente al domingo de la votación la Junta general de Escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en la Sala del Ayuntamiento, y en su defecto, en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición, para verificar las operaciones de escrutinio conforme á lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operaciones el Presidente de la Junta de Escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

El día 1.º de Enero se constituirán los Ayuntamientos.



REPARTO PARA 1902

La Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 3 del corriente, aprobó los repartimientos formados por la Administración de Hacienda, para el próximo ejercicio de 1902, sobre la riqueza urbana amillarada y sobre la rústica y pecuaria.

El reparto sobre la riqueza urbana asciende á un total de 434.334'10 pesetas, y el de la rústica y pecuaria asciende á 2.874,023'98 pesetas.

De estas cantidades, corresponden:

	URBANA	RÚSTICA
Alicante.	—	79.897'97
Alcoy.	141.176'02	75.283'04
Novelda.	15.682'81	67.204'12
Monóvar.	14.705'14	95.857'84
Orihuéla.	36.694'42	268.201'02
Cocentaina	32.840'09	88.970'85
Jijona.	11.740'08	45.823'79
Villajoyosa	16.608'97	39.602'55

El Secreto de Abul

Es el caso que el poderoso califa Aven El-Rached, acompañado de su gran visir, paseaba una tarde por las calles de la ciudad cuando escuchó á lo lejos una voz que parecía de ave pero que pronunciaba pa'abras que el Emperador no pudo comprender.

—Te has fijado—preguntó á su acompañante, que le respondió: —Sí, debe ser alguna cosa de hechicería, porque yo no he oído jamás acento más contrario, por lo que supongo que hay encerrado en ese canto alguna historia maravillosa

Prestaron ambos atención, pero como nada oyeron de nuevo en mucho espacio de tiempo continuaron la marcha hasta que dar sorprendidos al observar de pronto que por encima de sus cabezas y á poco trecho, sonaba la misma voz que les había despertado la curiosidad Alzaron los ojos y vieron que en el alfeizar de una ventana había un pájaro extrañísimo que entonaba melancólicamente la siguiente copla:

Por no guardar un secreto
me volvieron pajarraco,
después de haber recibido
trescientos cincuenta palos.

Asombrados verdaderamente quedaron los paseantes al darse cuenta de una confesión tan rara y que les confirmaba por completo la creencia que habían formado de que en aquél asunto andaba metido el arte de la magia. Con objeto de enterarse de todos los detalles de aquel suceso llamaron repetidas veces á la puerta de la casa en que estaba la ventana del pájaro parlante, pero, como apesar del tiempo transcurrido, nadie respondió de interior de la vivienda, tuvieron que renunciar entonces á su propósito y se retiraron á palacio, haciendo comentarios sobre lo ocurrido. Al llegar á las habitaciones imperiales, quedóse en ellas Aven-El-Rached y comisionó al visir para que sin pérdida de momento, averiguase quién era el dueño del ave de la copla y lo condujese al alcázar haciéndole llevar consigo aquel ejem-

plar zoológico tan desconocido en las numerosas poblaciones del monarca.

Poco después regresaba el comisionado seguido de un alfarero que resultó ser el amo del pájaro, el cual venía revoloteando detrás de ellos. El visir había tardado muy poco en encontrar á quien buscaba y en comunicarle la orden del Sultán. Obedeció el artesano cuando estuvo delante de Aven-El-Rached sostuvo con él un breve diálogo y dijo, respondiendo finalmente á preguntas concretas y terminantes sobre la canción del pájaro.

— ¡Oh poderoso califa de los creyentes á quien Alá permita cruzar el cirat con la velocidad del relámpago! Vais á oír la maravillosa historia de castigo de Medina-Zahador, donde se prueba una vez más la eterna justicia del que todo lo puede. En la ciudad que os he dicho de cierto país bastante lejano del de vuestro dominio, pero cuyos hijos cumplen también las doctrinas del Profeta, vivía un barbero llamado Abul, querido y respetado de todos y que pasaba holgadamente la vida con el producto de su trabajo. Pero como era ambicioso en demasía, no se conformaba con las monedas que ganaba rapando la barba de sus parroquianos, monedas suficientes para satisfacer todas las necesidades de una familia modesta, y quería aumentar su fortuna para gozar, en compañía de sus dos mujeres y cinco hijos, del lujo y las comodidades que hasta entonces no había podido disfrutar, pensando cuál sería el procedimiento más eficaz para conseguir su propósito. Estaba una mañana Abul en la puerta de su casa cuando, dándose una palmada en la frente, exclamó lleno de alegría: «Alá me ha inspirado, y espero que me protegerá en lo sucesivo. Ya sé qué debo hacer para mejorar de situación, para hacerme rico en poco tiempo, si la gente no llega á averiguar mi jugarreta». Poseía Abul algunas nociones de Botánica y conocía, por consiguiente, las virtudes medicinales de varias plantas. De esta circunstancia pensó aprovecharse para ver realizadas sus ilusiones. «Haré unos plvos», se dijo el ambicioso. «de cualquier planta que ejerza beneficiosa influencia sobre la sangre y los pondré á la venta; enseguida extenderé la noticia de que llegará á edad tres veces mayor que la ordinaria todo el que tome determinada porción de mi específico durante quinientos días seguidos; y antes de que se cumpla el plazo y de que pueda haberse sabido que mi artículo no sirve para nada, saldré

de Medina Zahador y marcharé á gozar en lejanas tierras con mis mujeres y mis hijos de la riqueza que seguramente me habrá producido mi descubrimiento».

No estaban mal hechos los cálculos del barbero; antes al contrario se basaban en la estupidez del vulgo, que por más convicción que tuviera de que era imposible completamente el alcanzar edad tres veces mayor que la ordinaria por muchos polvos que se usaran y sistemas que se empleasen, no dejaría de adquirir constantemente la nueva medicina, por si acaso era eficaz Abul no quiso perder tiempo. El primer día que se vió la casa menos concurrida que de costumbre fuése el botánico á los alrededores del pueblo y comenzó á buscar un vegetal que además de la condición precitada, tuviese la de producirse abundantemente por aquel terreno. No tardó en encontrarla, y regresó á su hogar más alegre que un árbol después de haberlo ovido, suponiendo que los árboles se alegrasen cuando se les beneficia, y dió comienzo á sus operaciones quemando algunas ramas de la gran cantidad de plantas que había llevado consigo, con aloe y y de las cenizas obtenidas hizo finísimos polvos que aromatizó colocó en cajitas de madera.

A los pocos días no había árabe en Medina Zahador que no supiera el prodigioso invento del barbero Abul, y no fueron pocos los musulmanes que atestiguaban por el Profeta los resultados admirables que el medicamento producía en el organismo y que ellos mismos comenzaban á experimentar.

El ingenioso barbero tuvo á las pocas lunas que levantar la barbería y establecer en su lugar una gran tienda donde poder atender los repetidos pedidos de polvos de larga vida; este cambio fué hecho por Abul con gran satisfacción porque veía que el rumbo tomado por sus negocios no podía ser más apetecible. Abul tenía especialísimo cuidado en no decir á nadie las verdaderas consecuencias de los polvos maravillosos y las sustancias que lo componían, porque sabía perfectamente que en la reserva estaba fundada su fortuna, la cual dejaría de crecer como hasta entonces, si llegase á averiguarse la verdad de lo sucedido. Pero apesar de sus firmísimos propósitos, el antiguo barbero no tuvo suficiente fuerza de voluntad en determinada ocasión y expuso á un parroquiano conocido toda la realidad de su negocio.

Conversaban cierta mañana tendero y cliente sobre la bondad

del medicamento, cuando preguntó el segundo de los conversantes:

«¿Cómo os las habeis arreglado para encontrar un cuerpo de tan extraordinaria virtud? ¿Acaso teneis pacto con los genios, ó es, tal vez, que os habeis propuesto engañar á todos los sectarios de Islamismo?»

Abul quedó perplejo durante unos segundos mas como estaba de muy buen humor aquel día, echó en saco roto su línea de conducta y respondió á su vez interrogando:—«¿Me prometeis no decir á nadie lo que os diga?»—«Hablad con toda seguridad» dijo el otro «que vuestras palabras irán entrando en mi pecho como las almas de los justos entran en el paraíso de las huríes: para no salir jamás.»

—«Pues los polvos de larga vida» siguió diciendo Abul «están hechos de hierbas quemadas y se reduce todo el poder á dar fuerza á la sangre, pero sin otro resultado de ninguna especie».

—«Habeis obrado sabiamente, y aseguro que tendreis grandes riquezas en poco tiempo» dijo el comprador, y salió de la tienda al poco rato.

Abul quedó pensativo; había destruido en un momento la obra de muchísimos días; bien es verdad que siempre tuvo presentes los motivos que le obligaban á proceder con tanta precaución, menos en aquel momento, que todo lo había olvidado ante la pregunta de quien le inspiraba profunda confianza pero, sin embargo, por nada del mundo debió haber obrado de aquel modo, tratándose de asunto tan importante. De pronto se levantó el antiguo barbero con ánimo de buscar al que tenía la llave de su secreto y añadir á la promesa obtenida una amenaza que consideraba más eficaz.

—«Si dice tu boca una palabra para perjudicarme» pensó advertirle cuando le viese «rodaria tu cabeza á los golpes de mi cimitarra.»

Salió rápidamente á la calle y comenzó á cruzar travesías y plazuelas, pero sus pesquisas fueron completamente inútiles porque por más calles que cruzó y musulmanes que vió envueltos en sus jaiques, no pudo encontrar á quien buscaba, y como desconocía la casa de su cliente, tuvo Abul que regresar á la suya en la que se entregó á la meditación durante un espacio de tiempo bastante largo, al cabo del cual volvióse á dibujar la

sonrisa en los labios del comerciante, que exclamó con acento de resolución:

—«¡Ah, granuja. cuando sepas lo que voy á hacer, te guardarás para siempre de revelar mi secreto!»

F. FIGUERAS PACHECO.



REGLAMENTO

DE

Oposiciones á Cátedras, Escuelas y plazas de profesores auxiliares

(Continuación)

El Consejo de Instrucción pública elegirá también cuatro suplentes para cada Tribunal, al mismo tiempo de la elección de los Vocales

Los Vocales habrán de ser, cuando se trate de cátedras de Universidades, Institutos, Escuelas de Veterinaria de Comercio y Normales, cinco Catedráticos ó Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad igual ó análoga asignatura, tres de ellos, á ser posible, con residencia en Madrid, un Académico de número de la Real Academia, que tenga más relación con la materia objeto de la oposición y una persona de reconocida competencia.

Los suplentes serán tres Catedráticos ó Profesores, uno de ellos de Madrid, y un competente.

El nombramiento de competente recaerá siempre en personas que tengan el título de Doctor en la Facultad respectiva ó el superior para el Profesorado de la asignatura de que se trate, y sean autores de obras relacionadas con la materia.

En oposiciones á plazas de Auxiliares y Ayudantes, los Jueces serán Catedráticos de Establecimientos de igual clase á los que pertenezcan las vacantes.

Art. 8.º El cargo de Juez es obligatorio para los Profesores de Establecimientos oficiales con residencia en la localidad donde las oposiciones hayan de verificarse, salvo los casos de in-

compatibilidad ó de imposibilidad física debidamente justificada y apreciada por el Ministerio de Instrucción pública. Los demás podrán renunciar, debiendo, todos los que por una ú otra causa no acepten el cargo, comunicarlo á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública en el término de diez días á contar del en que reciban el nombramiento

Se abonará á los Jueces, en concepto de dietas por sesión, 15 pesetas al presidente y 10 á los demás Vocales del Tribunal. A los Vocales que tengan su residencia en Madrid les será abonada una indemnización por gastos de viaje igual al importe de éste en primera clase para la venida y para el regreso.

Se entenderán como sesiones para el pago de dietas la de constitución del Tribunal la de aprobación de los temas y las en que actúen los opositores y se voten las propuestas.

Art. 9.º Las oposiciones convocadas dentro del mes de Julio como previene el art. 3.º, darán principio antes de fines de Diciembre del mismo año.

Art. 10. El Ministro de Instrucción pública publicará en la *Gaceta de Madrid* los nombres de los Vocales y suplentes designados, y los de los aspirantes que reúnan las condiciones y hayan cumplido los requisitos de la convocatoria: dará orden al Rector de la Universidad Central, y en su caso á los de distrito, para que faciliten al Presidente del Tribunal el personal local y material indispensable para la celebración de oposiciones, y remitirá al propio Presidente del Tribunal las instancias, documentos y trabajos de los opositores.

Desde la publicación de los Tribunales en la *Gaceta*, los Presidentes de los mismos están autorizados para cubrir con los Vocales suplentes respectivos designados por el orden de su nombramiento, las vacantes que ocurran hasta que den comienzo los ejercicios.

Los Rectores, en cuanto á las Escuelas primarias, tendrán las facultades que en este artículo y en el siguiente se conceden al Ministerio de Instrucción pública.

Art. 11. Los opositores podrán recusar en el término preciso de diez días, contados desde la publicación en la *Gaceta*, del Tribunal, y en instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública, á los Jueces y suplentes que consideren incompatibles. Estas recusaciones serán resueltas de Real orden y sin ulterior

recurso en igual término, si estuvieren fundadas en causas reconocidas por el derecho común, claramente comprobadas; en el caso contrario, no se les dará curso.

(Se continuará.)

Un Real Decreto

Con fecha cuatro del corriente mes de Octubre, S. M. la Reina Regente ha firmado en San Sebastián un real decreto por el que se concede á la villa de Novelda la denominación y prerrogativas de ciudad.

Pocas veces una distinción de esta naturaleza habrá sido otorgada con tan justo título ni con tan justificados fundamentos como en la ocasión presente Novelda es un centro agrícola é industrial cuyo desarrollo é importancia son cada día mayores, merced á esfuerzo de sus hijos y á la laboriosidad ejemplar de su vecindario. No es preciso circunstanciar los espléndidos frutos de su agricultura ni los estimadísimos productos de sus industrias y, principalmente, de sus destilerías que, por su bondad y esmerada elaboración, han conseguido apoderarse de un mercado consumidor en las provincias andaluzas, pero siquiera sea para ofrecer un homenaje de afecto y de consideración al pueblo de Novelda, debemos consignar que merece mención especialísima el alto nivel de cultura que allí alcanzan todas las clases sociales, y que lo mismo se revela en su teatro ó en su casino, que en sus centros de enseñanza superior, en sus bien montadas escuelas, ó que en sus mejoras de urbanización, mediante las cuales, la que ya hoy es ciudad presenta á la atención del forastero observador una población moderna bien urbanizada, cómoda, limpia y con todos sus servicios municipales perfectamente montados.

Se trata, pues, de una recompensa legítimamente conquistada, por la que enviamos la más cordial enhorabuena á la ciudad de Novelda por medio de su dignísimo Alcalde D. Tomás Abad Alenda, á la vez que felicitamos á los Diputados á Cortes señores Arroyo y Terol, y Senador D. Rafael Beltran, por el éxito

lisonjero alcanzado por las gestiones que para conseguir tan merecida distinción tenían desde hace tiempo planteadas.

F.



Convocatorias, vacantes y subastas

La Dirección de Correos y Telégrafos anuncia la provisión de dos plazas de empleados técnicos de taller en la sección telegráfica de aquel Centro, dotadas con mil quinientas y mil doscientas cincuenta pesetas respectivamente.

—El Ayuntamiento de Cádiz anuncia la provisión por concurso de la plaza de Arquitecto municipal dotada con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas. Plazo para solicitarla, treinta días.

—El Ayuntamiento de Zaragoza abre concurso para el suministro y colocación de diez mil metros cuadrados de asfalto en la vía pública de aquella ciudad.

—Se abre concurso para la provisión de verificador de contadores eléctricos en la provincia de Ciudad Real.

—Se ha dispuesto que el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos se verifique por la categoría de Ingenieros segundos y por concurso á saber:

Primero. Entre oficiales de Artillería. Segundo. Idem de Ingenieros. Tercero. Idem de Estado Mayor. Cuarto. Ingenieros de caminos. Quinto. Doctores y Licenciados en Ciencias. Sexto. Ingenieros agrónomos Séptimo. Ingenieros de montes. Octavo. Ingenieros de minas, y Noveno, personas que, reuniendo conocimientos especiales, se sometan á un ejercicio de oposición ante el Tribu al que se designe y habrá de funcionar en la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico.

—El día 24 del corriente mes de Octubre darán comienzo en la Dirección General de Aduanas los ejercicios de oposición para cubrir 25 plazas en el Cuerpo pericial d l ramo

—El día 4 del próximo mes de Noviembre se celebrará en el departamento de calles y Comandancia de Marina de Algeciras, subasta simultánea para el arriendo de la Almadraba denominada la Ensenada.

—El día 5 de Noviembre próximo se celebrará en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real y Dirección de las Minas de Almadén la subasta para la adquisición del hierro y acero que se necesite durante el año 1902 para la explotación de las referidas minas.

—La Dirección del Instituto Agrícola de Alfonso XII anuncia subasta para la venta de productos recolectados en la escuela práctica de la Moncloa.

—Por el Ministerio de Instrucción pública se ha concedido prórroga que terminará en 31 de Diciembre para que puedan verificar los ejercicios de Licenciatura y Doctorado los que terminaron sus estudios en el mes de Septiembre último.

—El día 10 de Noviembre próximo se celebrarán en la Universidad Central los ejercicios para una plaza de pensionado en el extranjero con la retribución anual de 4.000 pesetas y gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

—En los tres días últimos y hábiles del corriente mes se efectuarán en esta Comandancia de Marina los ejercicios para los aspirantes al título de Pilotos de la Marina Mercante.



QUINCENA OFICIAL

Por R. D. de 4 del corriente se ha declarado mal formada y no haber lugar á resolverla por ahora la competencia suscitada entre el Gobierno civil de Alicante y el Juzgado de Villena en causa seguida contra el alcalde de Sax D. Secundino Senabre por la clausura de un Casino.

—Por otro R. D. de 4 del actual se ha concedido el título de Ciudad á la villa de Novelda.

—Por el Gobierno civil se han remitido á la Comisión provincial documentos relativos al expediente de incapacidad abierto contra el concejal de Sax D. Julio Moreno Jorge.

—Por el Ministerio de la Gobernación se han dictado tres RR. OS. desestimando otras tantas solicitudes de delegado para Ondara, Pedreguer y Jalón.

—De acuerdo con la Comisión provincial se ha desestimado

un recurso de D. Francisco Colomina Blanes contra un acuerdo del Ayuntamiento de Penáguila.

—En igual forma se ha desestimado un recurso de D. José Rico Rico contra acuerdo del Ayuntamiento de Petrel.

—Para un servicio estadístico ordenado por el Ministerio de Gracia y Justicia se han remitido por el Gobierno civil á la Presidencia de la Audiencia los datos relativos al número de niños y de niñas que concurren á las escuelas públicas; número de pueblos que forman la provincia, habitantes de cada uno de ellos y su división actual en partidos judiciales.



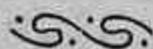
Notas de Redacción

Esta última semana ha hecho su presentación al público en la Audiencia de Alicante, el joven y distinguido abogado don Arturo Gadea y Pró. Su discurso fué un verdadero modelo de oratoria y dejó completamente satisfechos á cuantos le escuchaban.

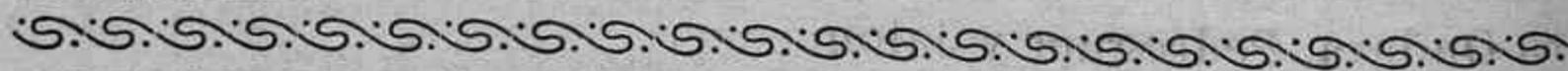
Reciba el Sr. Gadea nuestra sincera enhorabuena.



Después de brillantes ejercicios ha obtenido el título de Licenciado en Derecho, en la Universidad de Salamanca, nuestro distinguido amigo D. Cristóbal Romeu, á quien mandamos nuestra felicitación.



Con el número de hoy acompañamos un prospecto del conocido farmacéutico de Barcelona Dr. Callol, referente al Elixir de su invención, cuya lectura recomendamos eficazmente á nuestros lectores por ser de interés á todas aquellas personas que padecen de neurastenia, anemia, falta de apetito y debilidad general.



Establecimiento Tipográfico de Moscat y Oñate

MESA REVUELTA

CHARADA

A nadie segunda prima
que tenga un prima tercera
de virtudes y bondades,
el que carece de Hacienda
y un solo prima segunda
de pan á sus lábios lleva.
Y en cambio, nos sorprendemos
que el que un segunda tercera
de oro y bienes disfruta,
la virtud tenga por lema...
Estas son afirmaciones
que no dicta mi experiencia,
pues me considero un todo,
para cuestiones tan serias.

Domingo Carratalá.

Geroglífico comprimido



*Soluciones á la sección recreativa
del número anterior*

A la charada. — Granada.

Al anagrama: Miguel Antonio
Caro.

Cuanda un comercio deja á la casualidad su clientela, es como cuando el jugador expone al azar su fortuna: hay más probabilidades de perder que de ganar.

Empresa anunciadora, *Los Tirolenses*, Romanones, 7 y 9 entresuelos. — Madrid.

El industrial que anuncia camina sobre alas; el que no anuncia va á paso de carreta.

Empresa anunciadora, *Los Tirolenses*, Romanones, 7 y 9 entresuelos.

Para vencer la diferencia del público, no hay nada como el anuncio.

Empresa anunciadora, *Los Tirolenses*, Romanones, 7 y 9 entresuelo. — Madrid.

No basta la honradez, la actividad, el talento en el comercio. Es necesario además el anuncio. ¿Por qué? Porque el anuncio es la trompeta que publica todas aquellas virtudes, y las hacen fructíferas.

Empresa anunciadora, *Los Tirolenses*, Romanones, 7 y 9, entresuelos. — Madrid.

Como un grano de trigo, sembrado en terreno fecundo, es el anuncio. Se multiplica prodigiosamente.

Empresa anunciadora *Los Tirolenses*, Romanones, 7 y 9, entresuelos. — Madrid.

Banco Garantizador de Valores

Sociedad anónima de seguros, rentas vitalicias y crédito

CAPITAL SOCIAL: 5.000.000 DE PESETAS

Domicilio social, Fernando VII 40.—Barcelona

Seguro contra pérdidas en la Lotería Nacional

Seguro de capitales para la formación de dotes, redención de quintas y demás combinaciones análogas.

En la sección bancaria «Caja Popular de Ahorros». Leemsten, Pólizas de ahorro al portador devengando el interés del seis por ciento.

Subdirector en Alicante: D. Enrique Reus.

Representante en Alicante, D. Francisco Prats Nebleza, calle de San Vicente, número 23. Quiroga, 25.

Balneario de Ntra. Sra. de Orito

MONFORTE, (Provincia de Alicante)

Temporada oficial del 15 de Junio á 1.º de Octubre

Curación del herpetismo, escrofulismo, anemia, diabétes, reumatismo, y especiales para las afecciones de la matriz, y la impotencia y esterilidad.

El agua de Orito es el mejor purgante salino conocido, y los herpéticos deben tomar dicho purgante.

EL FIGARO GRAN PELUQUERÍA.—*Calle de la Princesa, número 6.*—Los grandes establecimientos no necesitan encomio; con solo citarlos basta.

Mora Hermanos

Ferretería, quince la, juguetes. Bateria de cocina.
—Varios artículos.—Calle Mayor.—Alicante.